

COMITÉ NACIONAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE  
DE LA CAÑA DE AZÚCAR



“2008. Año de la Educación Física y del Deporte”

México, D.F. a 18 de diciembre de 2008.

CIRCULAR NO. 003

ASUNTO.- Aviso del Acuerdo para el funcionamiento de los Comités de Producción y Calidad Cañera.

A LOS 57 INGENIOS AZUCAREROS DEL PAIS  
A LOS 57 COMITES DE PRODUCCIÓN  
Y CALIDAD CAÑERA DE LAS ZONAS  
DE ABASTO DEL PAÍS.

Aviso por el que se da a conocer:

*El Acuerdo para el Funcionamiento de los Comités de Producción y Calidad Cañera, suscrito por los Representantes de las Organizaciones Nacionales de Productores de Caña y la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólera.*

Adjunto sírvanse encontrar copia del Acuerdo arriba señalado; así mismo les informamos que éste podrá ser consultado en la dirección electrónica del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar: [www.cndsca.gob.mx](http://www.cndsca.gob.mx).

Sin más asunto que tratar, les reitero las seguridades de mi más alta consideración.

Atentamente.

Ing Rocío de las Mercedes Nieves Bermúdez.  
Directora General

C.c.p. Ing. Alberto Cárdenas Jiménez.- Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.  
Lic. Javier Lozano Alarcón.- Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.  
Ing. Gerardo Rulz Mateos.- Titular de la Secretaría de Economía.  
Ing. Juan Rafael Elvira Quesada.- Titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.  
Lic. Dionisio Pérez Jácome Friscione.- Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.  
Lic. Juan Cortina Gallardo.- Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólera.  
Ing. Manuel Enríquez Poy.- Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólera  
Ing. Carlos Blackaller Ayala.- Presidente de la Unión Nacional de Cañeros A. C. CNPR CNOP.  
Ing. Daniel Pérez Valdez.- Presidente de la Unión Nacional de Productores de Caña de Azúcar.- CNC  
Ing. Francisco López Tostado.- Subsecretario de Agricultura.- SAGARPA.

## **ACUERDO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE PRODUCCIÓN Y CALIDAD CAÑERA**

Los representantes de las Organizaciones Nacionales de Productores de Caña de Azúcar y de la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica, con la finalidad de que exista equidad en las relaciones administrativas y comerciales en la adquisición y suministro de caña de azúcar y en el cumplimiento de las facultades y obligaciones propias de los Comités de Producción y Calidad Cañera de cada ingenio, a que se refiere el Artículo 26 de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar y para dar cumplimiento a la acción 4.4 del Programa Nacional de la Agroindustria de la Caña de Azúcar (PRONAC), toman el siguiente:

### **ACUERDO**

Los representantes de las Organizaciones Nacionales de Productores de Caña de Azúcar y de la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica están de acuerdo en que los Comités de Producción y Calidad Cañera en cada ingenio funcionen de la manera siguiente:

- I. Por parte del sector industrial con un representante propietario y uno suplente en cada ingenio, siendo preferentemente el primero el gerente general y el segundo el superintendente de campo, quienes contarán con facultades para tomar decisiones y acreditarán su carácter con el nombramiento o poder notarial correspondiente; y,
- II. Por parte de los abastecedores, con un representante propietario y uno suplente en cada ingenio por cada una de las organizaciones locales de productores de caña, siendo preferentemente el primero el Presidente o Secretario General, y el segundo que deberá ser miembro del Comité Ejecutivo de dicha organización local, contando ambos con facultades para tomar decisiones y quienes acreditarán su personalidad con el nombramiento o poder notarial correspondiente.
- III. Todos los acuerdos de los Comités de Producción y Calidad Cañera serán tomados invariablemente por unanimidad de votos, es decir, con la conformidad de todos y cada uno de sus integrantes, sin importar la materia de dichos Acuerdos.
- IV. En el caso de que el Ingenio, por sí o a través de algún mecanismo o entidad, adquiera en propiedad o arriende tierras para la siembra y cultivo de caña, será considerado como Abastecedor de Caña del Ingenio, quedando sujeto en cuanto a las labores de cultivo y programas de cosecha, a las determinaciones del Comité de Producción y Calidad Cañera y en igualdad de condiciones que el resto de los Abastecedores de Caña. En ningún caso se aceptará esta adquisición o arrendamiento si con ello se eliminan o sustituyen superficies de abastecedores de caña establecidos.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PARTES LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL 10 DE DICIEMBRE DE 2008

**POR LA UNION NACIONAL DE PRODUCTORES DE CAÑA DE AZÚCAR, CNC, A.C.**

**POR LA UNION NACIONAL DE CAÑEROS A.C.**

**POR LA CÁMARA NACIONAL DE LAS INDUSTRIAS AZUCARERA Y ALCOHOLERA**